

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante resolución de Alcaldía 38/2014, de 17 de enero, se adoptó el siguiente acuerdo, el cual se transcribe literalmente:

«En conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y 22 y 23 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público,

HE RESUELTO

Primero.—Aprobar el calendario fiscal de cobro de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2014, siendo este el siguiente:

TRIBUTOS Y PERÍODOS DE PAGO

IMPUESTO VEHICULOS	01-02-2014 AL 31-03-2014
	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 03-03-2014
I.B.I. NATURALEZA URBANA	FECHA DE CARGO 1º PLAZO DOMICILIADOS 01-04-2014
	01-05-2014 AL 30-06-2014
TASA SOBRE BASURAS	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 02-06-2014
	01-05-2014 AL 30-06-2014
TASA VADOS	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 02-06-2014
	01-08-2014 AL 30-09-2014
I.B.I. NATURALEZA URBANA	FECHA DE CARGO 2º PLAZO DOMICILIADOS 01-09-2014
	01-08-2014 AL 30-09-2014
I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-09-2014
	01-08-2014 AL 30-09-2014
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-09-2014

Segundo.—Que los datos tributarios y demás elementos tributarios de los tributos periódicos, salvo las altas en los respectivos registros, serán notificados colectivamente al amparo de lo establecido por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.—Que los padrones fiscales y matrículas correspondientes a los tributos locales se expondrán al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Se establece como modalidad de pago la seguidamente detallada:

- Medios de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, en el propio Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito.
- Lugares de pago, días y horas de ingreso: en las entidades colaboradoras que figuren en el documento de pago, o en las oficinas municipales de así quedar establecido, siendo estas las siguientes:

Entidades bancarias en Chapinería:

- “Banco Sabadell”: calle Escuelas, número 4.
- “Banco Santander”: calle Colmenar, número 6
- “Bankia”: calle Madrid, número 5.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se



devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto.—Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 32 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público».

Chapinería, a 21 de enero de 2014.—El alcalde, Ángel Luis Fernández Robles.

(02/427/14)

